



INTERNATIONAL COFFEE ORGANIZATION
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL CAFÉ
ORGANIZAÇÃO INTERNACIONAL DO CAFÉ
ORGANISATION INTERNATIONALE DU CAFÉ

ICC 106-15

23 marzo 2011
Original: inglés

C

Consejo Internacional del Café
106^o período de sesiones
28 – 31 marzo 2011
Londres, Reino Unido

**Examen de candidatos para el cargo
de Director Ejecutivo de la
Organización Internacional del Café**

Antecedentes

1. En su 105^o período de sesiones de septiembre de 2010, el Consejo aprobó los procedimientos, el programa y las condiciones del nombramiento de un Director Ejecutivo permanente (véase el documento ICC-105-22). El Consejo también decidió que, de acuerdo con el párrafo 2 de la Regla 64 del Reglamento de la Organización, el actual Jefe de Operaciones de la OIC, Sr. José Sette, debería ser Director Ejecutivo en funciones del 1 de noviembre de 2010 al 30 de septiembre de 2011.

2. Antes de que se cerrase el plazo de 15 de marzo de 2011 fueron presentados los nombres de cuatro candidatos por los Gobiernos de Brasil (Sr. Robério Oliveira Silva); Gabón (Sr. Christian Ruffin Sylvère Ngoua); la India (Sr. G. V. Krishna Rau) y México (Sr. Rodolfo Trampe Taubert). Los *curricula vitae* de esos candidatos han sido distribuidos en los documentos ICC-106-9, ICC-106-13, ICC-106-14 e ICC-106-10, respectivamente.

3. Este documento bosqueja un formato para el examen de los candidatos por el Consejo en septiembre de 2011 e incluye los siguientes Anexos:

- | | |
|-----------|--|
| Anexo I | Nombramiento del Director Ejecutivo: Procedimientos, programa y condiciones (documento ICC-105-22) |
| Anexo II | Afiliación al Acuerdo Internacional del Café de 2007 y del Convenio de 2001 |
| Anexo III | Artículo 14 (Decisiones del Consejo) del Acuerdo de 2007 |

Medidas que se solicitan

Se pide al Consejo que examine este documento.

EXAMEN DE CANDIDATOS PARA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL CAFÉ

Comité de Revisión

1. Las condiciones disponen que el Consejo podrá decidir en marzo de 2011 establecer un Comité de Revisión formado por seis Miembros exportadores y seis Miembros importadores, que examinarán la lista de candidatos y recomendarán al Consejo como máximo cinco candidatos que serán invitados a ofrecer presentaciones sobre su candidatura en el período de sesiones del Consejo en septiembre.
2. Dado que sólo se han nombrado cuatro candidatos, se sugiere que no hay necesidad de establecer un Comité de Revisión.

Presentaciones

3. Como se especificó en las condiciones, cada candidato hará una presentación ante el Consejo en la que abordará la función presente y futura de la OIC en el sector cafetero y la capacidad del candidato para llevar a la Organización al logro de los objetivos del Acuerdo. Se sugiere que se invite a cada candidato a que haga una presentación de 20 minutos como máximo ante el Consejo, a la que seguirán preguntas de los Miembros del Consejo durante otros 25 minutos. Se propone que los candidatos sólo asistan a su propia presentación y no estén presentes en ninguna decisión o voto acerca de este asunto.
4. El orden de las presentaciones será elegido al azar. Los candidatos podrán usar Powerpoint y facilitar el texto de su presentación por adelantado para que se distribuya a los Miembros en el período de sesiones del Consejo. Se enviarán los documentos que se enumeran a continuación a todos los candidatos para ayudarles en la preparación de sus presentaciones, y el Director Ejecutivo en funciones estará disponible para consultas cuando sea necesario.
 - Nombres y direcciones para los Miembros de la OIC
 - Informe más reciente sobre el mercado del café
 - Acuerdo de 2007
 - Anuario
 - Plan de Acción para aumentar el consumo de café (PC-13/03 Rev. 2)
 - Resolución Número 420 (Programa de Mejora de la Calidad del Café)
 - Estrategia de desarrollo cafetero (ICC-105-16)
 - Plan de acción estratégico de la Organización Internacional del Café (ICC-105-19)
 - Mandatos de los Comités y órganos consultivos (ICC-106-4)

- Programa de actividades para el año cafetero en curso
- Informe más reciente sobre Proyectos
- Proyecto de Presupuesto Administrativo para 2011/12
- Cuentas Administrativas de la Organización para el ejercicio económico 2009/10 e Informe de Auditoría (FA-2/11)
- Documento más reciente sobre la situación financiera
- Guía para promover el consumo de café
- Reglamento de Estadística
- Examen de los temas planteados en la Conferencia Mundial del Café (ICC-105-4)

Decisiones

5. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 (Períodos de sesiones del Consejo) del Acuerdo de 2007, el quórum necesario para adoptar decisiones en un período de sesiones del Consejo lo constituirá la presencia de más de la mitad del número de Miembros exportadores e importadores, respectivamente, que representen por lo menos dos tercios de los votos de cada sector.

6. Tras las presentaciones efectuadas por los candidatos en el período de sesiones del Consejo en septiembre de 2011, el Consejo someterá a consideración y decidirá acerca del nombramiento del Director Ejecutivo.

7. Con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 14 (Decisiones del Consejo) del Acuerdo de 2007, el Consejo se propondrá adoptar todas sus decisiones y formular todas sus recomendaciones por consenso. Si no fuere posible alcanzar el consenso, el Consejo adoptará sus decisiones y formulará sus recomendaciones por mayoría distribuida del 70% o más de los votos de los Miembros exportadores presentes y votantes y el 70% o más de los votos de los Miembros importadores presentes y votantes, contados por separado.

Votos y contribuciones

8. La distribución inicial de los votos para 2010/11 fue aprobada por el Consejo en septiembre de 2010 (véase el documento EB-3979/10). Tras la entrada en vigor del Acuerdo de 2007 el 2 de febrero de 2011, ha sido preparado el documento ICC-106-5 Rev. 1 en el que figura una redistribución de los votos de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 del Artículo 12, y será examinado por el Consejo en marzo de 2011. En septiembre de 2011 será preparada otra redistribución. La redistribución tiene en cuenta la afiliación al Acuerdo de 2007; los países que fueron Miembros a tenor del Convenio de 2001 pero no han llevado a término todavía los procedimientos de afiliación con respecto al Acuerdo de 2007 no podrán tener votos.

9. El Consejo aprobó también en el mismo período de sesiones el Presupuesto Administrativo para 2010/11 (documento ICC-105-20). Con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 20 del Acuerdo de 2007, la contribución de cada Miembro al Presupuesto Administrativo para cada ejercicio económico será proporcional a la relación que exista, en el momento de aprobarse el Presupuesto correspondiente a ese ejercicio, entre el número de sus votos y la totalidad de los votos de todos los Miembros. La redistribución de los votos no afecta a la determinación de las contribuciones, que fue aprobada basándose en el documento EB-3979/10: el párrafo 3 del Artículo 20 dispone que “no se modificarán las contribuciones fijadas a los demás Miembros para el ejercicio económico de que se trate”.

10. En virtud de lo dispuesto en el Artículo 21, los países tienen seis meses para pagar la totalidad de su contribución al Presupuesto (exigible el 31 de marzo de 2011 en el ejercicio económico en curso), tras lo cual, si la contribución está pendiente, se suspenderán sus derechos de voto y su derecho a participar en reuniones de comités especializados. En el Anexo II figura una lista de Miembros del Acuerdo de 2007 junto con una lista de Miembros del Convenio de 2001 que no han llevado a término todavía los procedimientos de afiliación al Acuerdo de 2007. En el documento ICC-106-5 Rev. 1 figura información acerca de votos y contribuciones pendientes al 25 de marzo de 2011.

Observadores

11. Se propone que el período de sesiones del Consejo en el que se examinen los candidatos esté abierta, en calidad de observadores, a representantes de países Miembros a tenor del Convenio de 2001 que no hayan llevado a término todavía los trámites relativos al Acuerdo de 2007, y al Presidente de la Junta Consultiva del Sector Privado. El Director Ejecutivo en funciones escribió en febrero de 2011 a los países que aún no habían llevado a término todos los trámites para informarlos acerca de este asunto.

12. Los observadores de países no miembros, organizaciones intergubernamentales, etc. no serán invitados a asistir a las deliberaciones acerca de este tema del Orden del Día.

13. Estarán presentes los representantes siguientes de la Secretaría: el Director Ejecutivo en funciones, el Jefe de Finanzas y Administración y la Oficial de Secretaría.



INTERNATIONAL COFFEE ORGANIZATION
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL CAFÉ
ORGANIZAÇÃO INTERNACIONAL DO CAFÉ
ORGANISATION INTERNATIONALE DU CAFÉ

ICC 105-22

8 octubre 2010
Original: inglés

C

Consejo Internacional del Café
105^o período de sesiones
21 – 24 septiembre 2010
Londres, Inglaterra

Nombramiento del Director Ejecutivo

- Procedimientos y programa
- Condiciones

Antecedentes

1. En el presente documento figuran los procedimientos, el programa y las condiciones del nombramiento de un Director Ejecutivo permanente, que fueron aprobados por el Consejo en su 105^o período de sesiones del 21 al 24 de septiembre de 2010.
2. Como se indica en el programa adjunto, se pide a los Gobiernos Miembros que envíen a la Secretaría los nombres de los candidatos que respaldan a más tardar el **15 de marzo de 2011**.

DECISIÓN ACERCA DEL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR EJECUTIVO

Teniendo en cuenta la decisión¹ del Consejo de aceptar la renuncia del Director Ejecutivo y de nombrar al Jefe de Operaciones funcionario a cargo en el período del 1 de noviembre de 2010 al 30 de septiembre de 2011.

El Consejo establece las siguientes condiciones y procedimientos para el nombramiento de un Director Ejecutivo permanente, y:

Procedimientos y programa

Solicita a los Gobiernos Miembros que hagan uso de procesos transparentes para alentar a que los candidatos idóneos indiquen su interés en el puesto, teniendo en cuenta las condiciones del nombramiento que se adjuntan como Anexo I. Los candidatos al puesto deberán contar con el respaldo de un Gobierno Miembro y no podrá ser respaldado más que un candidato por cada Gobierno Miembro.

Solicita a los Gobiernos Miembros que envíen a la Secretaría los nombres de los candidatos a los que respaldan a más tardar el **15 de marzo de 2011**.

Solicita a la Secretaría que recopile los nombres de los candidatos y haga llegar esa lista a los Miembros en los documentos para el período de sesiones del Consejo que tendrá lugar en marzo.

Decide establecer en el período de sesiones del Consejo de marzo de 2011, si fuere necesario, un Comité de Revisión, formado por seis Miembros exportadores y seis Miembros importadores. El Comité de Revisión examinará la lista de los candidatos y recomendará al Consejo como máximo cinco candidatos que serán invitados al período de sesiones del Consejo de septiembre de 2011 a fin de que puedan ofrecer presentaciones sobre su candidatura. Las presentaciones abordarán la función presente y futura de la OIC en el sector cafetero y la capacidad del candidato para llevar a la Organización al logro de los objetivos del Acuerdo. Al formular su recomendación al Consejo, el Comité de Revisión utilizará criterios objetivos y transparentes.

Si es necesario el establecimiento del Comité de Revisión, el informe y la recomendación de éste se hará llegar a los Miembros a más tardar el **30 de junio de 2011**. Los Miembros que deseen formular observaciones acerca de las recomendaciones del Comité de Revisión deberán presentarlas por escrito a más tardar el **31 de julio de 2011**.

Tras las presentaciones de los candidatos en el período de sesiones del Consejo de septiembre de 2011, el Consejo examinará y decidirá el nombramiento del Director Ejecutivo.

¹ Véase el párrafo 25 del documento ICC-105-24, Decisiones y Resoluciones adoptadas en el 105^o período de sesiones del Consejo Internacional del Café.

CONDICIONES PARA EL PUESTO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL CAFÉ

Para presentar una candidatura satisfactoria, el candidato deberá tener conocimiento profundo del sector cafetero y experiencia amplia y relacionada con ello. Deberá demostrar también que posee buenas aptitudes de dirección en la gestión de una organización del tamaño y la complejidad de la Organización Internacional del Café, que incluya gestión en los terrenos de personal y presupuesto. Sería útil que contara con experiencia en cuanto a obtener apoyo financiero. Sería deseable que estuviese dotado de experiencia en la realización de estudios analíticos, incluidos estudios económicos, y en el desarrollo y ejecución de proyectos de creación de capacidad.

Los candidatos deberán tener las cualidades necesarias para conseguir amplio apoyo entre los Miembros de la Organización Internacional del Café y deberán, como mínimo, cumplir lo siguiente:

a) Nacionalidad

Los candidatos deberán ser ciudadanos de países Miembros de la OIC y contar con el respaldo de sus respectivos Gobiernos. No podrá ser respaldado más de un candidato por un mismo Gobierno.

b) Formación

Los candidatos deberán estar en posesión de un título universitario por lo menos, otorgado por una Universidad o institución de enseñanza superior reconocida.

c) Experiencia profesional

Los candidatos deberán tener por lo menos quince (15) años de experiencia profesional, cinco (5) de ellos como mínimo de gestión en gobiernos, organizaciones internacionales o empresas comerciales o análogas. Será particular ventaja contar con experiencia en la esfera de los productos básicos.

d) Edad

En consonancia con las disposiciones de las Naciones Unidas no habrá restricciones con respecto a la edad de los candidatos.

e) Idiomas

Es indispensable un excelente conocimiento del idioma inglés, oral y escrito. Sería de desear también el conocimiento de uno o más de los restantes idiomas oficiales de la Organización (español, francés y portugués).

Condiciones del nombramiento

Las condiciones del nombramiento serán análogas a las que rigen para sus homólogos en organizaciones intergubernamentales del mismo género. El contrato inicial sería para un período de cinco (5) años, con la posibilidad de renovación por otros cinco años. En ningún caso se prorrogará el contrato del Director Ejecutivo más allá de la duración del Acuerdo Internacional del Café.

**AFILIACIÓN A LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL CAFÉ
A TENOR DEL ACUERDO INTERNACIONAL DEL CAFÉ DE 2007
AL 23 DE MARZO DE 2011**

	FECHA DE FIRMA	NOTIFICACIÓN DE APLICACIÓN PROVISIONAL	INSTRUMENTO DEPOSITADO	FECHA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO	PORCENTAJE DE VOTOS PARA EFECTOS DE ENTRADA EN VIGOR
A. Países que han llevado a término todos los procedimientos necesarios					
Miembros Exportadores (30)					
Angola	19 mayo 2008		Aprobación	22 septiembre 2009	0,5
Brasil	19 mayo 2008		Ratificación	2 febrero 2011	24,4
Burundi	21 septiembre 2009		Aceptación	21 septiembre 2009	0,8
Colombia	20 mayo 2008	2 diciembre 2008			10,0
Costa Rica	29 mayo 2008		Ratificación	11 diciembre 2009	1,8
Côte d'Ivoire	18 julio 2008		Aprobación	15 octubre 2008	2,6
Cuba	29 agosto 2008		Ratificación	4 diciembre 2008	0,5
Ecuador	30 septiembre 2008		Ratificación	30 septiembre 2008	1,3
El Salvador	25 junio 2008		Ratificación	4 diciembre 2008	1,7
Etiopía	28 agosto 2008		Ratificación	8 julio 2010	2,8
Gabón	22 julio 2008		Aceptación	25 febrero 2009	0,5
Ghana	11 julio 2008		Ratificación	17 agosto 2009	0,5
Guatemala	29 agosto 2008		Ratificación	23 marzo 2011	3,6
Honduras	27 junio 2008		Ratificación	7 junio 2010	2,9
India	28 agosto 2008		Ratificación	22 septiembre 2008	3,6
Indonesia	25 junio 2008		Ratificación	5 febrero 2009	5,5
Kenya	22 mayo 2008		Ratificación	22 mayo 2008	1,2
Liberia	26 agosto 2008		Ratificación	6 octubre 2009	n.a.
México	23 junio 2009		Ratificación	8 abril 2010	2,6
Nicaragua	19 marzo 2009		Ratificación	12 agosto 2009	1,6
Panamá	1 julio 2008		Ratificación	12 marzo 2009	0,6
Papua Nueva Guinea	7 noviembre 2008	6 noviembre 2009			1,5
República Centroafricana	22 mayo 2008		Ratificación	24 agosto 2010	0,5
Tailandia	4 agosto 2009		Ratificación	4 agosto 2009	0,8
Tanzania	23 julio 2008	22 septiembre 2009	Ratificación	21 septiembre 2010	1,1
Timor-Leste	19 agosto 2008		Ratificación	5 enero 2009	n.a.
Togo	23 mayo 2008		Ratificación	21 septiembre 2010	0,6
Uganda	21 septiembre 2009		Ratificación	1 marzo 2010	2,7
Viet Nam	28 agosto 2008		Aprobación	28 agosto 2008	12,7
Yemen	27 febrero 2008		Ratificación	14 julio 2010	n.a.
Total					88,9
Miembros Importadores (5)					
Estados Unidos de América	28 agosto 2008		Aceptación	28 agosto 2008	21,8
Noruega	2 junio 2010		Ratificación	21 septiembre 2010	1,2
Suiza	22 mayo 2008		Ratificación	11 septiembre 2009	1,8
Túnez	5 octubre 2009		Ratificación	21 septiembre 2010	n.a.
Unión Europea	17 junio 2008		Aprobación	17 junio 2008	68,0
<i>Alemania</i>					
<i>Austria</i>					
<i>Bélgica</i>					
<i>Bulgaria</i>					

	FECHA DE FIRMA	NOTIFICACIÓN DE APLICACIÓN PROVISIONAL	INSTRUMENTO DEPOSITADO	FECHA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO	PORCENTAJE DE VOTOS PARA EFECTOS DE ENTRADA EN VIGOR
Miembros Importadores (Cont.)					
<i>Chipre</i>					
<i>Dinamarca</i>					
<i>Eslovaquia</i>					
<i>Eslovenia</i>					
<i>España</i>					
<i>Estonia</i>					
<i>Finlandia</i>					
<i>Francia</i>					
<i>Grecia</i>					
<i>Hungría</i>					
<i>Irlanda</i>					
<i>Italia</i>					
<i>Letonia</i>					
<i>Lituania</i>					
<i>Luxemburgo</i>					
<i>Malta</i>					
<i>Países Bajos</i>					
<i>Polonia</i>					
<i>Portugal</i>					
<i>Reino Unido</i>					
<i>República Checa</i>					
<i>Rumania</i>					
<i>Suecia</i>					
Total					92,8
B. Países que han firmado el Acuerdo, pero no han llevado a término los procedimientos necesarios					
Miembros Exportadores (11)					
Benín	23 septiembre 2009				0,5
Camerún	23 mayo 2008				1,2
Congo, Rep. Dem. del	23 septiembre 2009				0,7
Guinea	2 julio 2008				0,8
Madagascar	25 septiembre 2009				0,6
Malawi	28 agosto 2008				0,5
Nigeria	21 julio 2008				0,5
Paraguay	27 septiembre 2010				0,5
Rwanda	18 julio 2008				0,8
Zambia	11 septiembre 2009				0,6
Zimbabwe	20 agosto 2009				0,6
Total					7,3
Miembros Importadores (1)					
Turquía	28 agosto 2008				n.a.

	FECHA DE FIRMA	NOTIFICACIÓN DE APLICACIÓN PROVISIONAL	INSTRUMENTO DEPOSITADO	FECHA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO	PORCENTAJE DE VOTOS PARA EFECTOS DE ENTRADA EN VIGOR
C. Países que no han firmado el Acuerdo					
Miembros Exportadores (7)					
Bolivia					0,6
Congo, Rep. del					0,5
Filipinas 1/					0,5
Haití					0,5
Jamaica					0,5
República Dominicana					0,6
Venezuela, Rep. Bolivariana de					0,6
Total					3,8
Miembros Importadores (1)					
Japón 2/					7,2
Total					7,2
D. Gobiernos invitados a asistir en calidad de observadores al 98º período de sesiones del Consejo, en el que fue adoptado el Acuerdo Internacional del Café de 2007:					
Arabia Saudita	Egipto	Libia, Jamahiriya Árabe	Sierra Leona		
Argelia	Emiratos Árabes Unidos	Macedonia, ex República	Singapur		
Argentina	Federación de Rusia	Yugoslava de	Siría, República Árabe		
Armenia	Fiji	Malasia	Sri Lanka		
Australia	Guinea Ecuatorial	Marruecos	Sudáfrica		
Belarús	Irán, República Islámica del	Mauricio	Sudán		
Belice	Islandia	Mozambique	Timor-Leste 3/		
Botswana	Israel	Myanmar	Trinidad y Tabago		
Camboya	Jordania	Nepal	Túnez 3/		
Canadá	Kuwait	Nueva Zelandia	Turquía 4/		
Chile	Lao, República	Omán	Ucrania		
China	Democrática Popular	Pakistán	Uruguay		
Corea, República de	Líbano	Perú	Yemen 3/		
Croacia	Liberia 3/	Serbia			

n.a. = no aplicable

Nota: El porcentaje de votos con respecto a la entrada en vigor se basa en la distribución inicial de los votos para el año cafetero 2007/08: documento EB-3934/07.

1/ Las Filipinas se adherirán al Acuerdo de 2007 una vez que el Consejo establezca los procedimientos para la adhesión.

2/ Véase el documento ED-2060/09.

ARTÍCULO 14

Decisiones del Consejo

- 1) El Consejo se propondrá adoptar todas sus decisiones y formular todas sus recomendaciones por consenso. Si no fuere posible alcanzar el consenso, el Consejo adoptará sus decisiones y formulará sus recomendaciones por mayoría distribuida del 70% o más de los votos de los Miembros exportadores presentes y votantes y el 70% o más de los votos de los Miembros importadores presentes y votantes, contados por separado.
- 2) Con respecto a cualquier decisión que el Consejo adopte por mayoría distribuida se aplicará el siguiente procedimiento:
 - a) si no se logra una mayoría distribuida debido al voto negativo de tres o menos Miembros exportadores o de tres o menos Miembros importadores, la propuesta volverá a ponerse a votación en un plazo de 48 horas, si el Consejo así lo decide por mayoría de los Miembros presentes; y
 - b) si en la segunda votación no se logra tampoco una mayoría distribuida, la propuesta se considerará como no aprobada.
- 3) Los Miembros se comprometen a aceptar como vinculante toda decisión que el Consejo adopte en virtud de las disposiciones de este Acuerdo.